

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Acta del Consejo Académico N°82 del 23/03/2023 de la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de Abejorral se analizó la asignación académica y dentro de ella la necesidad de convertir la plaza N°9427, del nivel de Secundaria y Media, área Tecnología de informática al nivel de Media Técnica- Desarrollo de Software, que ocupaba el señor NAVAS BRAVO LUIS FELIPE, identificado con cédula de Ciudadanía 1.067.900.044, quien renunció mediante Decreto 2023070001493 del 17/03/2023.

-Trasladar a **GIRALDO ZULUAGA MARIA ADELA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.392.698**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°9478, para la **I.E.R. DE PANTANILLO**, sede **C.E.R. MANUEL CANUTO RESTREPO**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de **LOAIZA LLANOS GLADYS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.240, quien pasó a otro municipio. La docente Giraldo Zuluaga, viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

laborando en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana en la I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede C.E.R. SAN LORENZO del municipio de Cocorná.

- Trasladar a **ANA MARIA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.727.655**, LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N°9423, para la **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Nora Elena Loaiza Tabares, identificada con cédula de ciudadanía 43.833.243, quien fue trasladada a otro municipio. La docente Pérez García, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Sociales en la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C.E.R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO, del municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ABEJORRAL	I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE-SEDE PRINCIPAL	9427	MEDIA TECNICA DESARROLLO DE SOFTWARE

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GIRALDO ZULUAGA MARIA ADELA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.392.698**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°9478, para la **I.E.R. DE PANTANILLO**, sede **C.E.R. MANUEL CANUTO RESTREPO**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de LOAIZA LLANOS GLADYS ESTELA, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.240, quien pasó a otro municipio. La docente Giraldo Zuluaga, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, plaza N°10128, en la I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede C.E.R. SAN LORENZO del municipio de Cocorná.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA MARIA PEREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.214.727.655, LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N°9423, para la **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, sede **I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Nora Elena Loaiza Tabares, identificada con cédula de ciudadanía 43.833.243, quien fue trasladada a otro municipio. La docente Pérez García, viene laborando en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Sociales en la I.E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C.E.R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO, plaza N° 9443 del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

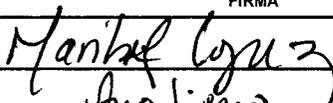
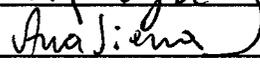
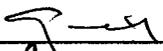
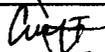
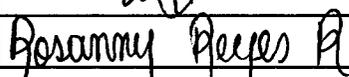
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		28/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		27/03/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria		25/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR